



**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obran subsanaciones de las contestaciones a la demanda por parte de Porvenir S.A. y de Colfondos S.A., los cuales fueron aportados dentro del término legal. Sírvase proveer.

Cartago, V, Agosto 14 de 2023

  
JORGE A. OSPINA G.  
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
AUTO No. 1007**

**REF:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARTHA CECILIA CARDOZA RIOS. Vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

**RAD:** 2021-00162-00

Cartago, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Discurre este Juzgador que la contestación de demanda aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones cumple con los requisitos previstos y las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, por considerar que las subsanaciones de las contestaciones allegadas por las demandadas Porvenir S.A. y Colfondos S.A., cumplen con los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°-** Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR S.A., persona jurídica, representada legalmente por la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

**2°-** Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, persona jurídica, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ /o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

**3°-** Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, persona jurídica, representada legalmente por el señor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

4°- Reconocer personería para actuar a la firma de abogados TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. bajo el NIT No. 900.411.483-2, representado legalmente por el señor ADOLFO TOUS SALGADO como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, así como a la profesional del derecho MELISSA LOZANO HINCAPIE, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 321.690 del C.S. de la J., inscrita como apoderada judicial dentro de la respectiva firma, de acuerdo a Escritura Publica No. 3748 del 22 de diciembre de 2022.

5°- Reconocer personería para actuar al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 233.384 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de acuerdo a Escritura Publica No. 0584 del 13 de Marzo de 2017.

6°- Reconocer personería para actuar a la Dra. DIANA MARÍA BEDON CHICA, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 129.434 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a los términos del memorial de sustitución de poder obrante en archivo No. 12 del expediente virtual.

7°- **SEÑALESE** la hora de las 09:00 a.m. del día 8 de noviembre del año 2023, para que tenga lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio, Decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y lectura de fallo.

***Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, junto con los testigos que pretendan sean escuchados,*** la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez

**ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO**

gm



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V**

**ESTADO No. 129**

**El auto anterior se notifica hoy**

**AGOSTO 28 DE 2023**

**EL SECRETARIO \_\_\_\_\_**